

D. TOMÁS VARELA MUIÑA, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

CERTIFICA:

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Territoriales I/2011 de Banco Sabadell, registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de Enero de 2012, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda las Condiciones Finales remitidas en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 11 de Enero de 2012.

Tomás Varela Muiña
Director General

CONDICIONES FINALES

**Emisión de Cédulas Territoriales I/2011 de
Banco Sabadell**

Importe nominal: 500.000.000 de Euros

Diciembre de 2011

**Emitida bajo el Folleto Base de
Valores No Participativos 2011, aprobado y registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 29 de Marzo de 2011.**

Las presentes Condiciones Finales de emisión (las "**Condiciones Finales**") incluyen las características de los valores descritos en él (los "**Valores**" o las "**Cédulas**").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores no Participativos 2011, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de marzo de 2011 (el "**Folleto de Base**") y el Documento de Registro inscrito en la CNMV con fecha 29 de marzo de 2011 y deben leerse en conjunto con los mismos.

1. **PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los Valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco de Sabadell, S.A., una entidad de crédito con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Sant Roc, n.º 20, y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Entidad Emisora**").

D. Tomás Varela Muiña, Director General Adjunto de Banco de Sabadell, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 24 de Febrero de 2011 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las características de los valores objeto de la presente emisión, salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 21 de Diciembre de 2011 de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, y este último asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. Tomás Varela Muiña asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. **DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

2.1 **Emisor:** Banco de Sabadell, S.A.

2.2 **Garante y naturaleza de la garantía:** Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del Emisor, el capital y los intereses de la presente Emisión de Cédulas Territoriales están especialmente garantizados por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado Español, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a

las entidades públicas empresariales dependientes de los mismo o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a estos efectos.

El volumen de cédulas territoriales emitidas por Banco de Sabadell S.A., incluyendo las de la presente emisión no podrá superar en ningún momento el 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, los tenedores de las cédulas tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito del Emisor frente a las Administraciones Públicas antes mencionadas, para el cobro de los derechos privados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter de ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de Cédulas Territoriales gozaran de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7º de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

2.3 **Naturaleza y denominación de los Valores:**

2.3.1 **Naturaleza de los Valores:** Cédulas Territoriales.

2.3.2 **Denominación de los Valores:** Cédulas Territoriales I/2011 de Banco Sabadell

2.3.3 **Código ISIN:** ES0413860273

2.3.4 Los Valores podrán ser fungibles con otras cédulas territoriales que se puedan emitir en el futuro, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.)

2.4 **Divisa de la Emisión:** Euros

2.5 **Importe nominal y efectivo de la Emisión:**

2.5.1 **Nominal:** 500.000.000 de Euros

2.5.2 **Efectivo:** 500.000.000 de Euros

2.6 **Importe nominal y efectivo de los Valores:**

2.6.1 **Nominal unitario:** 100.000 Euros

2.6.2 **Precio de emisión:** 100,00%

2.6.3 **Efectivo inicial:** 100.000 Euros por Valor

2.7 **Fecha de emisión:** 29 de Diciembre de 2011

2.8 **Tipo de interés:** Fijo.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los Valores puede encontrarse en el epígrafe 2.13 de las presentes Condiciones Finales.)

2.9 **Fecha de amortización final y sistema de amortización:**

2.9.1 Amortización final al vencimiento de la Emisión, el 29 de Diciembre de 2014 (la "**Fecha de Vencimiento**").

2.9.2 Amortización a la par, libre de gastos y comisiones para los tenedores en la Fecha de Vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los Valores puede encontrarse en los epígrafes 2.10 y 2.17 de las presentes Condiciones Finales.)

2.10 **Opciones de amortización anticipada:**

2.10.1 **Para el Emisor:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el Emisor no puede emitir cédulas territoriales por importe superior al 70 por 100 de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos concedidos a las Administraciones Públicas. No obstante, si se sobrepasa dicho límite, la entidad emisora deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o

créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales, esta amortización, si fuera necesario, será anticipada y se realizará en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas. La amortización anticipada podrá ser total o parcial. En caso de amortización anticipada parcial, esta se realizará por reducción de los valores nominales. Asimismo, en caso de amortización anticipada, ésta se realizará a un precio equivalente al nominal más el cupón corrido acumulado que corresponda a ese nominal hasta la fecha de amortización.

En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas, éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional.

- 2.10.2 **Para los tenedores de los Valores:** No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.
- 2.11 **Admisión a cotización de los Valores:** AIAF Mercado de Renta Fija.
- 2.12 **Representación de los Valores:** Anotaciones en cuenta cuyo registro contable será gestionado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid, junto con sus entidades participantes.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 2.13 **Tipo de interés fijo:** 4.50% pagadero anualmente
 - 2.13.1 **Base de cálculo para el devengo de intereses:** Act/Act (ICMA) unadjusted following business day.
 - 2.13.2 **Fecha de inicio de devengo de intereses:** Fecha de Emisión, el 29 de diciembre de 2011
 - 2.13.3 **Importes Irregulares:** No aplicable.

2.13.4 **Fechas de Pago de los Cupones:** La primera Fecha de Pago de Cupones será el primer aniversario de la Fecha de Emisión, el 29 de diciembre de 2012. A partir de la primera Fecha de Pago de Cupones, los cupones serán pagaderos los días 29 de diciembre de cada año hasta la última Fecha de Pago de Cupones que será la fecha en que se cumplan tres años de la Fecha de Emisión, el 29 de diciembre de 2014. El período que comience en la Fecha de Emisión, inclusive, y que finalice en la primera Fecha de Pago de Cupones, no incluida, y cada período sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Cupones, inclusive, y que finalice en la siguiente Fecha de Pago Cupones, no incluida, será un "Periodo de Devengo de Intereses".

En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET2, la Fecha de Pago del Cupón se trasladará al siguiente día hábil, sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

2.13.5 **Cálculo de la liquidación de intereses:** El importe a pagar por intereses para cada Período de Devengo de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = N * i * d / \text{Base} * 100$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del Período de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del Cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Act/Act (ICMA) unadjusted following business day.

2.14 **Tipo de interés variable:** No aplicable

2.15 **Tipo de interés referenciado a un índice:** No aplicable

2.16 **Cupón cero:** No aplicable.

2.17 **Amortización de los Valores:**

2.17.1 **Fecha de amortización a vencimiento:** 29 de Diciembre de 2014 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

Precio: 100 % (a la par), libre de gastos para los tenedores de los valores.

2.17.2 **Amortización anticipada por el Emisor:** Existe la opción de amortización anticipada por parte del Emisor referida en el epígrafe 2.10.1 anterior, así como en cualesquiera otros casos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

2.17.3 **Amortización anticipada por el tenedor:** No aplicable.

RATING

2.18 **Rating provisional de la Emisión:** Aa2 on review for downgrade por Moody's Inverstors Service España, S.A,

La agencia de calificación mencionada ha sido registrada en al European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

La recepción de rating definitivo esta prevista después de la Fecha de Emisión.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

2.19 **Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la Emisión:** Inversores cualificados nacionales (conforme al Real Decreto 1310/2005) y cualificados extranjeros (conforme a la Directiva 2003/71 EC).

2.20 **Período de solicitudes de suscripción:** El 21 de Diciembre de 2011

2.21 **Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de las entidades colocadoras.

2.22 **Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores:** Discrecionalmente.

2.23 **Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso:** 29 de Diciembre de 2011

- 2.24 **Entidades directoras:** No aplicable
- 2.25 **Entidades aseguradoras:** No aplicable
- 2.26 **Entidad colocadora:** Banco de Sabadell, S.A.
- 2.27 **Entidades coordinadoras:** No aplicable
- 2.28 **Restricciones a la libre circulación de los Valores:** No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos.
- 2.29 **Representación de los inversores:** No aplicable
- 2.30 **Gastos:** Por cuenta del Emisor:
- Gastos AIAF: 5.000€
Gastos Iberclear: 590€
Total gastos de la Emisión: 5.590€
- 2.31 **TAE, TIR para el tomador de los valores:** 4.496%.
- 2.32 **Interés efectivo previsto para el emisor:** 4.496%.

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- 2.33 **Agente de pagos:** Banco de Sabadell, S.A.
- 2.34 **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión:** Se entenderá por “Día Hábil” a los efectos de la Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CÉDULAS.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de Febrero de 2011.
- Acuerdo de emisión de D. José Oliu Creus y Tomás Varela Muiña, de fecha 21 de Diciembre de 2011.

Considerando el importe de la presente emisión y de la Ampliación Emisión de Bonos Simples Septiembre 2011 de Banco Sabadell, el límite disponible de emisión al amparo del Folleto Base, una vez realizadas ambas emisiones, será de 7.000 millones de Euros.

No esta prevista la constitución de un sindicato para los tenedores de las Cédulas.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de Febrero de 2011, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de marzo de 2010, se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

La llevanza, liquidación y compensación de los Valores se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR).

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Las Cédulas Territoriales objeto de esta Emisión estarán sometidas la régimen legal aplicable a las emisiones de cédulas territoriales por entidades de crédito previsto en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Banco de Sabadell, S.A.
P.p.

D. Tomás Varela Muiña

Sant Cugat del Vallés, a 27 de Diciembre 2011